

10. Interés y beneficio.
11. Equilibrio económico general: Características del equilibrio.
12. Economía del bienestar. Óptimos económicos. Economías externas.
13. La función de bienestar social.
14. Análisis «input-output».

Macroeconomía

15. Las magnitudes macroeconómicas básicas y la contabilidad nacional.
16. Teoría keynesiana de la determinación de la renta: Demanda de consumo y de inversión. El multiplicador del gasto autónomo.
17. Teoría keynesiana de la determinación de la renta: Oferta y demanda de dinero. Equilibrio monetario.
18. Equilibrio de la renta. Precios, salarios y empleo en el modelo keynesiano.
19. Inflación. Clases de inflación.
20. Inflación y desempleo. Curva de Philips. Tasa natural de desempleo.
21. Fluctuaciones económicas y política anticíclica.
22. Teoría del crecimiento económico. El modelo Harrod-Domer.
23. Teoría del crecimiento económico. El modelo neoclásico.
24. Macrodistribución y crecimiento. Modelos de Kaldor y de Cambridge.
25. Modelos lineales de crecimiento económico.
26. Comercio internacional. Teoría de los costes comparativos.
27. Balanza de pagos. Relación real de intercambio.
28. El tipo de cambio. Mecanismos de ajuste de la balanza de pagos.
29. Teoría de la Hacienda Pública: El gasto público.
30. Teoría de la Hacienda Pública: Los ingresos.
31. Teoría de la Hacienda Pública: El presupuesto.
32. Teoría de la Hacienda Pública: Política fiscal y Deuda Pública.

Técnicas matemáticas

33. Teoría de la Regresión lineal múltiple.
34. Programación lineal.

Economía de la Empresa

35. La Empresa en el sistema económico de mercado libre.
36. El balance de las Empresas. Su estructura.
37. La contabilidad de la Empresa. Características y planes contables.
38. Análisis de balances.
39. La contabilidad de costes.
40. Imputación de costes y costes «standard».
41. Los medios de financiación de la Empresa: Acciones, obligaciones y otros tipos de créditos.
42. Matemáticas de las operaciones financieras: Leyes financieras de capitalización y descuento.
43. Matemáticas de las operaciones financieras: Empréstitos y métodos de amortización.
44. Planificación y presupuesto financiero.
45. Control del presupuesto y política financiera de la Empresa.
46. Criterios de inversión: «cash flow» descontado, método del rendimiento interno.
47. Selección de inversiones: Planteamiento general.
48. Gestión de inventarios.

Estructura e Instituciones económicas de España

49. Estructuras básicas de la economía española: La población.
50. Estructuras básicas de la economía española: Aspectos geográficos.
51. La renta nacional y las restantes macromagnitudes en España. Su evolución. Distribución funcional de la renta.
52. Distribución regional de la renta y el producto nacional bruto.
53. El sector público en la economía española. Presión fiscal y participación del sector público en el gasto nacional.
54. El sector exterior en la economía española. Análisis de la estructura de la balanza comercial y de la balanza de pagos de España.
55. La agricultura española: Evolución histórica.
56. La agricultura española: Estructura de la oferta agropecuaria.
57. La política agraria desde 1959.
58. El sector de la pesca.
59. El proceso de industrialización de la economía española.
60. La evolución reciente de la industria y la política industrial.
61. El sector de la energía: La minería energética: el carbón y el uranio.
62. El sector de la energía: El petróleo y sus derivados.

63. El sector de la energía: Gas natural y gases licuados del petróleo.
64. El sector de la energía: La industria eléctrica.
65. La minería no energética.
66. La siderurgia.
67. La metalurgia no férrea.
68. La industria de máquinas herramientas y equipo eléctrico.
69. La industria del automóvil de turismo y de vehículos industriales. La industria auxiliar del automóvil.
70. La industria de construcción naval. La industria auxiliar de la construcción naval.
71. La industria electrónica.
72. La industria del papel.
73. La industria textil.
74. La industria química y farmacéutica.
75. Las industrias alimentarias.
76. La industria de la construcción y obras públicas.
77. Los transportes.
78. El comercio mayorista y minorista.
79. Los servicios financieros: Los bancos y las Cajas de Ahorros en España.
80. Los servicios financieros: El mercado de capitales en España.

La Empresa pública en España

81. La Empresa pública y su papel en las economías del mercado.
82. La determinación de precios en la Empresa pública.
83. Criterios de selección de inversiones en la Empresa pública.
84. La planificación y el control de la Empresa pública.
85. La Empresa pública en España: Los monopolios de tabacos y petróleos.
86. La Empresa pública de servicios en España: La Compañía Telefónica Nacional. El Servicio de Correos y Telecomunicaciones y RENFE.
87. La Empresa pública en España: El Instituto Nacional de Industria. Evolución histórica y objetivos actuales del I. N. I. Normativa legal aplicable al I. N. I.
88. Los recursos financieros para la actuación del I. N. I.
89. La organización del I. N. I. la relación con sus Empresas.
90. La intervención del I. N. I. en la industria española: El sector energético.
91. Intervención del I. N. I. en la industria española: La siderurgia y la metalurgia.
92. Intervención del I. N. I. en la industria española: La minería no energética.
93. Intervención del I. N. I. en la industria española: Las industrias de transformación mecánica: La industria del automóvil y de los vehículos industriales.
94. Intervención del I. N. I. en la industria española: Las industrias de transformación mecánica. La construcción naval y aeronáutica.
95. Intervención del I. N. I. en la industria española: Las industrias militares.
96. Intervención del I. N. I. en la industria española: La industria química y la del papel.
97. Intervención del I. N. I. en la industria española: Las industrias alimentarias.
98. Intervención del I. N. I. en el sector terciario: El transporte aéreo y marítimo.
99. Intervención del I. N. I. en el sector terciario: Otras Empresas de servicios.
100. El I. N. I. en el desarrollo económico y social de España.
101. El I. N. I. como instrumento de la política económica española.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

17482

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Auxiliares Taquímeconógrafos para las Dependencias centrales del Servicio de Extensión Agraria.

Vacantes nueve plazas en la plantilla de Auxiliares Taquímeconógrafos del Servicio de Extensión Agraria, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan nueve plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos de las Dependencias centrales del Servicio de Extensión Agraria, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, se señalará el número total de vacantes que, en definitiva, serán objeto de esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Los Auxiliares Taquimecanógrafos cuyas vacantes son objeto de la presente convocatoria son funcionarios de carrera del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria y se rigen por las normas previstas en los artículos 7.º al 6º del vigente Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Las plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que les pueda corresponder, de conformidad con las dotaciones presupuestarias.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes fases:

- a) Ejercicios eliminatorios.
- b) Curso selectivo.
- c) Período de prácticas.

1.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado y Local.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos deberán tener cumplido el Servicio Social de la Mujer, o estar exentas de su cumplimiento. Bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo a que se refiere la base 9.2 de esta convocatoria.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos autónomos, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio del mismo año).

Los modelos normalizados de dichas solicitudes pueden obtenerlos los interesados en los Gobiernos Civiles de cada provincia, o en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, de esta capital.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes, redactadas en el modelo normalizado y debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Capacitación y Extensión Agrarias, acompañadas de dos fotografías del interesado, tamaño carnet.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, planta 10, de esta capital, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de cuatrocientas (400) pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido al mencionado Registro General, indicando en la solicitud la fecha, número de giro y lugar en que se realizó la imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad. Dicha lista provisional se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, y en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas selectivas, este Centro directivo designará el Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El Secretario general del Servicio de Extensión Agraria.

Vocales:

Dos Jefes de Sección del indicado Servicio.

Un Jefe de Negociado del mismo Servicio.

Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Secretario: Un Auxiliar Taquimecanógrafo del mismo Servicio.

Suplentes: Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

Los ejercicios eliminatorios que se mencionan en la base 1.2 serán los siguientes:

Prueba A.—Copias a máquina, durante quince minutos, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto, el texto que a tal efecto se facilitará por el Tribunal.

Prueba B.—Escritura taquigráfica a mano y su traducción, de un texto sacado a sorteo entre los que, al efecto, haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de ochenta palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina, en el plazo máximo de una hora.

Prueba C.—Confección de un cuadro estadístico y de un cliché para «Cyclostil», en el espacio de tiempo máximo de treinta minutos.

Segundo ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán el segundo y último ejercicio, eliminatorio, consistente en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de veinte minutos, dos temas sacados a la suerte del programa sobre «Organización administrativa», que figura como anejo a la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Para la identificación de los opositores se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse a los interesados en cualquier momento durante la celebración de las pruebas.

6.4. Orde de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de celebración se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El resultado del sorteo será publicado, igualmente, en el «Boletín Oficial del Estado», simultáneamente con la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas a que se refiere la base 6.6. de la presente convocatoria.

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

El anuncio para celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria, en su domicilio central, Bravo Murillo, 101, de esta capital, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios eliminatorios a que se refiere la base 6.1 se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Se asignará de cero a diez puntos para cada una de las pruebas A y B, y de cero a cinco puntos para la prueba C.

Para aprobar es preciso obtener, como mínimo, el 50 por 100 de lo que podría ser calificación máxima, y no ser calificada con cero puntos ninguna de las pruebas.

Segundo ejercicio.—Se asignará de cero a diez puntos por cada uno de los temas. Para aprobar es indispensable obtener el 50 por 100 de lo que podría ser calificación máxima y no ser calificado con cero puntos ninguno de los temas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo robarse el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a esta Dirección General, para efectuar los nombramientos pertinentes de funcionarios en prácticas a los opositores incluidos en la misma.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados en los ejercicios eliminatorios presentarán ante esta Dirección General los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Bachiller Elemental o equivalente, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por disposición gubernativa ni fallo del Tribunal de Honor.

f) En el caso de opositoras, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de su cumplimiento.

Los documentos a que se refieren los apartados c) y e) deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de cumplir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud, a que se refiere la base 3. En este caso, el Tribunal adicionará su propuesta incluyendo al opositor u opositores que, habiendo superado los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS. CURSO SELECTIVO Y PERIODO DE PRÁCTICAS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por esta Dirección General la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por este Centro directivo se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo y del periodo de prácticas.

10.2. Curso selectivo.

El curso selectivo tendrá una duración máxima de cuatro semanas.

10.3. Periodo de prácticas.

Los aspirantes que superen el curso selectivo pasarán a realizar un periodo de prácticas, con una duración no superior a dos meses, en las Dependencias centrales del Servicio de Extensión Agraria.

10.4. Dirección y calificación del curso selectivo y periodo de prácticas.

El curso selectivo será dirigido y calificado por el Tribunal a que se refiere la base 5 de la presente convocatoria.

La calificación del periodo de prácticas será de «apto» o «no apto» y corresponderá atribuirle al Secretario general del Servicio de Extensión Agraria, una vez vistos los informes de los Jefes de las Dependencias donde se realicen las prácticas.

Aquellos aspirantes que, habiendo aprobado los ejercicios eliminatorios, no superasen el curso selectivo, o fuesen calificados desfavorablemente en el periodo de prácticas, quedarán eliminados de forma definitiva.

10.5. Propuesta final y nombramiento definitivo.

Concluido el periodo de prácticas, el Tribunal determinará el orden definitivo, según la puntuación total, elevando a este Centro directivo la propuesta final de nombramiento.

Esta Dirección General, una vez obtenida la aprobación ministerial correspondiente, procederá a extender los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, el cual será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

II. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de julio de 1974.—El Director general, Jaime García Alamán.

PROGRAMA

1. El Estado español. La Jefatura del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.
2. Las Leyes Fundamentales del Reino. Comentario de la Ley Orgánica del Estado.
3. Las Cortes españolas. El Consejo Nacional. El referéndum. La organización judicial.
4. La Administración Central. Organos superiores de la Ad-

ministración Central. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.

5. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros. Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales técnicos.

6. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.

7. Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura. Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

8. La Administración periférica. Gobernadores civiles. Gobernadores generales. Subgobernadores. Delegados del Gobierno. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones Provinciales.

9. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento. Composición y funciones.

10. La Administración consultiva. Concepto y naturaleza. Organos consultivos. Especial referencia al Consejo de Estado.

11. La Administración Institucional. Concepto y naturaleza. Los Organismos autónomos. Especial referencia a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.

12. El Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.

13. Provisión de puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimientos. Tribunales de Honor.

14. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso administrativo.

15. Concepto de extensión agraria. Objetivos de la labor de extensión agraria. Organización y funciones del Servicio de Extensión Agraria.

16. Organización regional del Servicio de Extensión Agraria. Dependencias regionales. Agencias provinciales y comarcales.

17483

RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se convoca oposición libre para cubrir tres plazas de Auxiliares Administrativos en dicho Organismo.

Vacantes tres plazas de Auxiliares Administrativos en este Instituto, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6, 2.º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES—CARACTERISTICAS DE LA PLAZA

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Auxiliares Administrativos pertenecientes a la plantilla de este Instituto. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas, que en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: Las plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos antes citado y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al Servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.